

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución de Asamblea General.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación la remisión del Reglamento de Organización y Funciones de la Ensapab al Minedu.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección Administrativa publique la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Presidente de la Asamblea General
de la Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario de la Asamblea General
de la Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

2026901-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Cusco

ORDENANZA REGIONAL N° 206-2021-CR/GR CUSCO

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2021, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, ha debatido, analizado y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyéndose en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En el Artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el Artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el Literal a) del Artículo acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el Artículo 4° Literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 117-2016-CR/GRC CUSCO, se aprobó el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco", como instrumento normativo y de gestión que regula el trámite de los usuarios o administrados a través de los servicios que presta el Gobierno Regional de Cusco;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 320-2020-GR CUSCO/GGR, se aprueba el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones, donde se establecen procedimientos y actividades que se tienen que llevar a cabo para dicha implementación, en las cuales está la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1203, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba la creación de la herramienta de Sistema Único de Trámite - SUT, con la finalidad de sistematizar el registro, revisión, visado, aprobación y publicación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que permite el análisis y simplificación del procedimiento (Tablas ASME), la sustentación técnica del costo, elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en menor tiempo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP, se establece las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites (SUT) en las entidades de la Administración Pública;

Que, a través de Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT) prescribe: "...se eliminan los expedientes y documentos físicos. Se presume que la información registrada en los expedientes electrónicos y su correspondiente envío para revisión, se realizan con carácter oficial, pues son acciones coordinadas y ejecutadas por los administradores SUT, designados con resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad. Además, cabe precisar que la supervisión del proceso de elaboración o modificación del TUPA a través del SUT, en las entidades de la administración pública, se encuentra a cargo del secretario general, gerente general o quien haga sus veces";

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, se proroga plazo a las entidades para la adecuación al nuevo formato del TUPA, dando como plazo máximo a los Gobiernos Regionales, para la adecuación del TUPA a su nuevo formato, el 30 de junio del año 2021;

Que, en cumplimiento a la norma antes citada, luego de capacitación y asistencia técnica de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, el 26 de abril del presente año la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información efectuó la Carga Inicial de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad del TUPA vigente del Gobierno Regional de Cusco al SUT, adecuando así a su nuevo formato;

Que, por medio del Oficio Múltiple N° D000002-2021-PCM-SSAR, la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó la adecuación del TUPA con los procedimientos administrativos estandarizados vigentes, aprobados mediante decreto supremo refrendado por PCM, en materias de Producción, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Forestal y de Fauna Silvestre y de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante D.S N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública, creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;



Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2021-PCM, se aprueban Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Educación, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, con D.S. N° 021-2021-PCM se aprueban procedimientos administrativos estandarizados del sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos estandarizados en materia forestal y de fauna silvestre cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en Exclusividad Estandarizados del Sector Transportes y Comunicaciones, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, en cumplimiento al Inciso g) del Artículo 225° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, indica que, la Subgerencia de Servicios en Transportes y Comunicaciones tiene por función: "Conducir el sistema de otorgamiento de licencias de conducir a nivel regional y gestionar la emisión de éstas en su ámbito de competencia", se incorporaron dos servicios prestados en exclusividad denominados "Evaluación de Reglas de Tránsito" y "Evaluación de Habilidades en la Conducción";

Que, el Numeral 41.1 del Artículo 41° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, indica que las entidades están obligadas a incorporar en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el marco de las disposiciones legales vigentes, se adecuaron 72 procedimientos administrativos estandarizados, 01 servicio prestado en exclusividad estandarizado y 02 servicios prestados en exclusividad mediante la herramienta informática SUT, generando así el Expediente de Carga Regular, a través del cual se ha modificado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco, cumpliendo con las disposiciones generales y de carácter sectorial a que se hace mención en los considerandos precedentes;

Que, la Gerencia Regional de Administración con Memorandum N° 2123-2021-GR CUSCO/GRAD, validó los costos de los procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad estandarizados, en cumplimiento con lo establecido en el Inciso iv del Numeral 17.2 del Artículo 17° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual señala que "la Oficina de Administración debe validar los costos", requisito indispensable para elevar el expediente del TUPA a la Gerencia General Regional;

Que, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información con el Informe N° 308-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI, emitió opinión favorable para la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Cusco e incorporación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad estandarizados, materia de la presente, que corresponden a las gerencias regionales sectoriales de: Agricultura, Educación, Producción, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones; y, un procedimiento general de Acceso a la Información Pública, contándose además con la Opinión Legal favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 893-2021-GR CUSCO/ORAJ.

Que, mediante Oficio N° 154-2021-GR CUSCO-CRC/COPPATA de fecha 10/12/2021, la Presidenta de

la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco ECON. ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE remite ante la Presidencia del Consejo Regional el Dictamen N° 050-2021-GR CUSCO-CRC-COPPATA, por el cual se aprueba por MAYORÍA el proyecto de Ordenanza Regional que propone entre otros aspectos "MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Cusco como consecuencia de la incorporación de 72 procedimientos administrativos estandarizados, 01 servicio prestado en exclusividad estandarizado y 02 servicios prestados en exclusividad"; a tal efecto, dicho dictamen ha sido sustentado y expuesto, sometido a debate, evaluación y votación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Segunda Sesión Ordinaria - Período Legislativo 2021.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco aprobado por la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC CUSCO; y de conformidad con Dictamen N° 050-2021-GR CUSCO-CRC-COPPATA de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración, con el voto nominal de cada Consejero Regional, estando aprobado por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura de acta:

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Cusco como consecuencia de la incorporación de 72 procedimientos administrativos estandarizados, 01 servicio prestado en exclusividad estandarizado y 02 servicios prestados en exclusividad, como se detalla en el Anexo N° 01.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO 34 procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente del Gobierno Regional de Cusco, materia de reemplazo por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, materia de la presente, como se detalla en el Anexo 02.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario de avisos judiciales del Departamento del Cusco y la Página Web del Gobierno Regional de Cusco.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

NÉSTOR VELASCO CASTILLA
Presidente Consejo Regional Período 2021
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 22 días del mes de diciembre del año 2021.

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.